

**CONVENIO MARCO**

**ENTRE EL "HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUMBERTO J. NOTTI"**

**Y LA "FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA"**

Entre el Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Dra. María Laura Piovano, D.N.I. N° 18.848.093, con domicilio en calle Bandera de Los Andes N° 2603, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, en adelante EL HOSPITAL y la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba, representado en este acto por el Decano, Dr. Prof. Marcelo Mariscal, DNI: 24627114, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 1º piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante LA FACULTAD, acuerdan celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas.-----

**CLAUSULA PRIMERA:** El HOSPITAL y LA FACULTAD llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías en todos los campos en que se desarrollan sus actividades, enfatizando la formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud, mediante capacitación, actualización, perfeccionamiento y especialización de profesionales y estudiantes.-----

Se deja expresa constancia que se entenderá como "práctica profesional" la experiencia formativa que desarrollan los estudiantes, en el ámbito de EL HOSPITAL.-----

**CLAUSULA SEGUNDA:** Se podrán establecer entre las partes, programas específicos de investigación de desarrollo de extensión y de servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la Cláusula Primera, los que se instrumentarán a través de actas complementarias que pasarán a formar parte de este acuerdo, como así también sus Anexos.-----

**CLAUSULA TERCERA:** El HOSPITAL y LA FACULTAD, con arreglo de común acuerdo, podrán asignar al personal científico profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de los objetivos fijados, cumpliéndose con las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.-----

**CLAUSULA CUARTA:** El derecho de propiedad y patente de toda obra, descubrimiento o invento, que como consecuencia de este acuerdo, surgiere y/o fuere ejecutado durante su vigencia, será del HOSPITAL. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente acuerdo, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas Instituciones.-----

**CLAUSULA QUINTA:** El presente acuerdo de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes.-----

**CLAUSULA SEXTA:** El presente acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades, que como consecuencia de los programas aprobados, tuvieran principio de ejecución y respetar además la Cláusula Cuarta, aun cuando se encontrara rescindido el acuerdo.-----

**CLAUSULA SEPTIMA:** El presente acuerdo tendrá una duración de treinta y seis (36) meses a partir de su suscripción.-----

**CLAUSULA OCTAVA:** Los alumnos deberán acreditar póliza de seguro y comprobante de vigencia de cobertura correspondiente, contratado con una Asegurador de reconocida experiencia y trayectoria en el ámbito de la provincia de Mendoza. Para ingresar a la institución deberán contar con los elementos de protección personal correspondientes (EPP) que indique el servicio donde van a realizar la práctica y completar la Declaración Jurada en relación a posibles síntomas, no pudiendo permanecer en el nosocomio en el caso de que presente síntoma alguno.-----

**CLAUSULA NOVENA:** Las partes dejan expresa y voluntariamente establecido que el presente acuerdo no representa la constitución de ninguna forma de sociedad, como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.-----

**CLAUSULA DECIMA:** Se designa como responsables del presente acuerdo por EL HOSPITAL al comité de docencia o a quien el mismo designe y por la FACULTAD al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Dr. Carlos Fabián Díaz o a quien lo suceda en el cargo.-----

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** A los fines legales, judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder, las partes, constituyen domicilio legal según lo expresado en este instrumento, donde serán válidas.-----

En caso de plantearse situaciones conflictivas, ambas partes acuerdan someterse con la designación de un representante por cada una, a un proceso de arbitraje donde en ese ámbito se deberán encontrar las soluciones respectivas. Si la solución no pudiere alcanzarse de este modo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el departamento de Guaymallén, a los ..... días del mes de ..... de Dos Mil Veinticuatro.-----

Dra. Maria Laura Piovano  
**HOSPITALPEDIÁTRICO DR.HUMBERTOJ. NOTTI**

Dr. Prof. Marcelo Mariscal  
**FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

*Maria Laura Piovano*  
Dra. MARIA LAURA PIOVANO -  
M.P. 6184  
DIRECTORA EJECUTIVA  
Hospital Pediátrico Dr. H. NOTTI  
Ministerio de Salud y Deportes

**CONVENIO ESPECÍFICO  
ENTRE EL "HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUMBERTO J. NOTTI"  
Y LA "FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA"**

Entre el Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, representado en este acto por su, Directora Ejecutiva, Dra. María Laura Piovano, D.N.I. N° 18.848.093, con domicilio en calle Bandera de Los Andes N° 2603, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, en adelante EL HOSPITAL y la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba, representado en este acto por el Decano, Dr. Prof. Marcelo Mariscal, DNI: 24627114, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 1<sup>er</sup> piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante LA FACULTAD, acuerdan celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas.-----

**CLAUSULA PRIMERA:** El HOSPITAL y LA FACULTAD llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías en todos los campos en que se desarrollan sus actividades, enfatizándola formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud, mediante capacitación, actualización, perfeccionamiento y especialización de profesionales y estudiantes.-----

Se deja expresa constancia que se entenderá como "práctica profesional" la experiencia formativa que desarrollan los estudiantes, en el ámbito de EL HOSPITAL.-----


**CLAUSULA SEGUNDA:** Se podrán establecer entre las partes, programas específicos de investigación de desarrollo de extensión y de servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la Cláusula Primera, los que se instrumentarán a través de actas complementarias que pasarán a formar parte de este acuerdo, como así también sus Anexos.-----

**CLAUSULA TERCERA:** El HOSPITAL y LA FACULTAD, con arreglo de común acuerdo, podrán asignar, al personal científico profesional y/o técnico, equipo e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de los objetivos fijados, cumpliéndose con las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.-----

**CLAUSULA CUARTA:** El derecho de propiedad y patente de toda obra, descubrimiento o invento, que, como consecuencia de este acuerdo, surgiere y/o fuere ejecutado durante su vigencia, será del HOSPITAL. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente acuerdo, deberá hacerse constaren las mismas la participación de ambas Instituciones.-----

**CLAUSULA QUINTA:** El presente acuerdo de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes.-----

**CLAUSULA SEXTA:** El presente acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades,

  
Dra. MARÍA LAURA PIOVANO  
D.N.I. N° 18.848.093  
DIRECTORA EJECUTIVA  
Hospital Pediátrico Dr. H. NOTTI  
Ministerio de Salud y Deportes

que como consecuencia de los programas aprobados, tuvieran principio de ejecución y respetar además la Cláusula Cuarta, aun cuando se encontrara rescindido el acuerdo. -----

**CLAUSULA SEPTIMA:** El presente acuerdo tendrá una duración de treinta y seis (36) meses a partir de su suscripción. -----

**CLAUSULA OCTAVA:** Los alumnos deberán acreditar póliza de seguro y comprobante de vigencia de cobertura correspondiente, contratado con una Asegurador de reconocida experiencia y trayectoria en el ámbito de la provincia de Mendoza. Para ingresar a la institución deberán contar con los elementos de protección personal correspondientes (EPP) que indique el servicio donde van a realizar la práctica y completar la Declaración Jurada en relación a posibles síntomas, no pudiendo permanecer en el nosocomio en el caso de que presente síntoma alguno. -----

**CLAUSULA NOVENA:** Las partes dejan expresa y voluntariamente establecido que el presente acuerdo no representa la constitución de ninguna forma de sociedad, como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.—

**CLAUSULA DECIMA:** Se designa como responsables del presente acuerdo por EL HOSPITAL al comité de docencia o a quien el mismo designe y por la FACULTAD al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Dr. Carlos Fabián Díaz o a quien lo suceda en el cargo.-----

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** A los fines legales, judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder, las partes, constituyen domicilio legal según lo expresado en este instrumento donde serán válidas. -----

En caso de plantearse situaciones conflictivas, ambas partes acuerdan someterse con la designación de un representante por cada una, a un proceso de arbitraje donde en ese ámbito se deberán encontrar las soluciones respectivas. Si la solución no pudiere alcanzarse de este modo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales.

En prueba de conformidad, se firman dos(2) ejemplares el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**Dra. MARIA LAUBA PIOVANO**  
M.A.T. 5184  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
Hospital Pediátrico Dr. H. NOTTI  
Ministerio de Salud y Deportes

Dra. Maria Laura Piovano  
**HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUMBERTO J. NOTTI**

Dr. Prof. Marcelo Mariscal  
**FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Convenio práctica FCQ - Hosp Notti

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.